

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "**EL PODER EJECUTIVO**", REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAQ**", REPRESENTADO POR EL M. EN A.P. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de agosto de 1984, "**LA SEP**" y "**EL PODER EJECUTIVO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAQ**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 22 de junio de 2009, "**LA SEP**" y "**EL PODER EJECUTIVO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Querétaro Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL PODER EJECUTIVO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAQ**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PODER EJECUTIVO":

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021, por el cual Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAQ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo Esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "EL COBAQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley expedida por la H. Cuadragésima Séptima Legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 19 de julio de 1984; regido en la actualidad por su diversa Ley Orgánica publicada en dicho Periódico Oficial el día 17 de junio de 2009 y reformada en fecha 30 de septiembre de 2021 y cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior en la entidad con características de terminal y propedéutica.

III.2.- Que el M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza, Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción III de su referida Ley Orgánica; 18, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL PODER EJECUTIVO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes Ote. Números 29 y 35 segundo piso, Colonia San Francisquito, C.P. 76058, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL PODER EJECUTIVO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAQ"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAQ"** hasta la cantidad total de **\$817,725,857.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$408,862,928.50 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL PODER EJECUTIVO"** aportará hasta el monto de **\$408,862,928.50 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$80,616,454.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$40,308,227.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL PODER EJECUTIVO"** la cantidad de **\$40,308,227.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAQ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL PODER EJECUTIVO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAQ"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL PODER EJECUTIVO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la

Secretaría de Planeación y Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBAQ" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, coordinarse con "EL COBAQ" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAQ", por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL PODER EJECUTIVO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAQ" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a "EL COBAQ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAQ" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAQ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAQ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL PODER EJECUTIVO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL PODER EJECUTIVO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula:

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL PODER EJECUTIVO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL PODER EJECUTIVO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL PODER EJECUTIVO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los

catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL PODER EJECUTIVO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social y Sistema de Ahorro para el Retiro) del personal de **"EL COBAQ"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 310 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 39 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAQ"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAQ"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL PODER EJECUTIVO"**: Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAQ"**: M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL COBAQ"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL COBAQ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones

pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

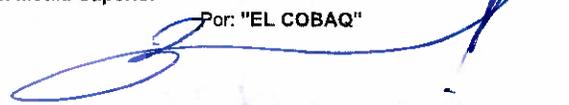
Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámiz
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL PODER EJECUTIVO"

Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


Maria Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presupuesto Asignado y Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (EL COBAQ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	368,554,701.50	18,783,375.00	38,647,063.00	18,285,446.00	38,213,478.00	25,195,700.00	25,195,700.00	38,213,478.00	24,050,442.00	24,050,442.00	44,817,807.00	75,091,730.50
Servicios Personales	352,833,942.50	17,908,888.00	34,922,334.00	17,424,864.00	36,415,009.00	24,009,896.00	24,009,896.00	36,415,009.00	22,918,538.00	22,918,538.00	42,708,513.00	72,982,457.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	15,920,759.00	884,487.00	1,724,749.00	860,582.00	1,798,469.00	1,185,804.00	1,185,804.00	1,798,469.00	1,131,904.00	1,131,904.00	2,109,294.00	2,109,293.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	368,554,701.50	18,783,375.00	38,647,063.00	18,285,446.00	38,213,478.00	25,195,700.00	25,195,700.00	38,213,478.00	24,050,442.00	24,050,442.00	44,817,807.00	75,091,730.50
Servicios Personales	352,833,942.50	17,908,888.00	34,922,334.00	17,424,864.00	36,415,009.00	24,009,896.00	24,009,896.00	36,415,009.00	22,918,538.00	22,918,538.00	42,708,513.00	72,982,457.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	15,920,759.00	884,487.00	1,724,749.00	860,582.00	1,798,469.00	1,185,804.00	1,185,804.00	1,798,469.00	1,131,904.00	1,131,904.00	2,109,294.00	2,109,293.00
Total COBACH	737,109,403.00	37,566,750.00	73,294,166.00	38,570,892.00	78,426,956.00	50,391,400.00	50,391,400.00	78,426,956.00	48,100,884.00	48,100,884.00	89,635,614.00	150,183,501.00

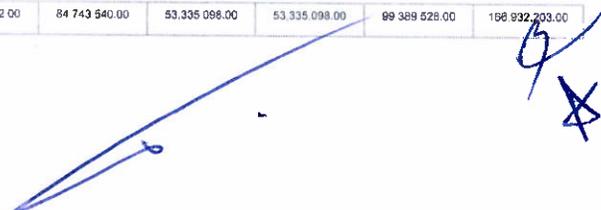
APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (EL COBAQ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	40,308,227.00	2,045,045.00	3,987,840.00	1,989,774.00	4,158,292.00	2,741,731.00	2,741,731.00	4,158,292.00	2,617,107.00	2,617,107.00	4,878,957.00	8,374,351.00
Servicios Personales	38,138,093.00	1,824,538.00	3,762,850.00	1,872,524.00	3,913,258.00	2,580,170.00	2,580,170.00	3,913,258.00	2,462,890.00	2,462,890.00	4,589,575.00	8,086,970.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,169,134.00	120,507.00	234,990.00	117,250.00	245,034.00	161,561.00	161,561.00	245,034.00	154,217.00	154,217.00	287,382.00	287,381.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	40,308,227.00	2,045,045.00	3,987,840.00	1,989,774.00	4,158,292.00	2,741,731.00	2,741,731.00	4,158,292.00	2,617,107.00	2,617,107.00	4,878,957.00	8,374,351.00
Servicios Personales	38,138,093.00	1,824,538.00	3,762,850.00	1,872,524.00	3,913,258.00	2,580,170.00	2,580,170.00	3,913,258.00	2,462,890.00	2,462,890.00	4,589,575.00	8,086,970.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,169,134.00	120,507.00	234,990.00	117,250.00	245,034.00	161,561.00	161,561.00	245,034.00	154,217.00	154,217.00	287,382.00	287,381.00
Total EMSAD	80,616,454.00	4,090,090.00	7,975,680.00	3,979,548.00	8,316,584.00	5,483,482.00	5,483,482.00	8,316,584.00	5,234,214.00	5,234,214.00	9,753,914.00	16,748,702.00

GRAN TOTAL COBACH	817,725,857.00	41,676,840.00	81,289,846.00	40,550,440.00	84,743,540.00	55,874,882.00	55,874,882.00	84,743,540.00	53,335,098.00	53,335,098.00	99,389,528.00	168,932,203.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

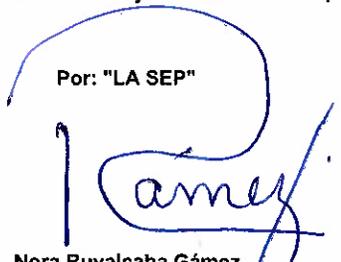


APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

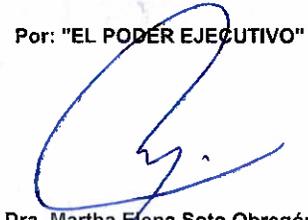
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Centro Nacional de Planeación y Administración
Circuito de Salazar y Prolongación de Reforma s/n, CDMX

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

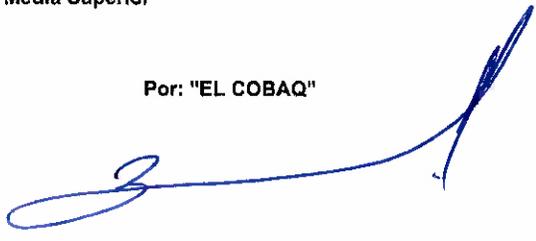
Por: "EL PODER EJECUTIVO"


Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"



M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		47,881.20	47,881.20	574,574.00
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		47,881.20	191,524.80	2,296,297.00
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	11		47,881.20	526,993.20	6,320,318.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	12		44,180.70	530,166.40	6,382,020.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	9		50,607.75	457,269.75	5,487,237.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	14		56,428.90	818,004.60	9,816,055.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63,569.60	63,569.60	762,835.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	23		33,660.90	772,580.70	9,271,088.00
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	4		27,476.55	109,906.20	1,318,874.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	8		37,346.95	298,775.60	3,585,307.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	26		42,949.05	1,116,675.30	13,400,103.00
DIRECTIVOS				113				59,196,708.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	4		10,364.15	41,456.60	497,479.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	8		9,397.55	75,180.40	902,164.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	40		9,397.55	375,902.00	4,510,824.00
CF18024	CHOFER	2	04	2		9,397.55	16,785.10	225,541.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	76		9,397.55	714,213.80	8,570,565.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	5		14,478.90	72,384.50	865,614.00
S06002	INTELENDE	2	04	102		9,397.55	958,550.10	11,502,601.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	81		12,621.80	1,038,565.80	12,462,788.00
T16005	LABORATORISTA	2	06	29		9,397.55	272,528.95	3,270,347.00
CF21650	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	33		14,476.90	477,737.70	5,732,852.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	8		10,364.15	82,184.90	746,218.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	06	30		9,397.55	281,926.50	3,363,118.00
CF34355	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	6		9,397.55	75,180.40	902,164.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	32		9,397.55	300,721.60	3,606,668.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	72		9,397.55	676,623.60	8,119,483.00
T03007	TÉCNICO	2	09	66		9,662.45	652,241.70	7,826,900.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	72		12,621.80	923,169.60	11,078,035.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	48		9,397.55	451,082.40	5,412,988.00
ADMINISTRATIVOS				715				89,765,639.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		16770	588.35	9,866,629.50	118,399,553.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		385	588.35	214,747.75	2,576,872.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		4792	669.80	3,148,869.60	37,798,437.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1134	669.80	759,656.60	9,115,999.00
HORAS DOCENTES					22,971			167,890,961.60
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	5		13,194.85	65,974.25	791,691.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	40		19,792.25	791,890.00	9,500,260.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	2		26,369.65	52,739.30	633,351.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	24		15,416.95	370,006.80	4,440,081.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	86		23,125.80	1,988,801.60	23,865,619.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	6		30,833.85	185,003.10	2,220,037.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	8		16,224.45	109,346.70	1,312,160.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	27		27,336.80	738,093.60	8,857,121.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	2		36,443.00	72,886.00	874,776.00
PLAZAS DOCENTES				198				52,498,118.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				1,026	22,971			369,348,428.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	59,196,708.00	89,785,639.00	52,495,118.00	167,890,961.00		369,348,426.00
Prima de Antigüedad		16,373,244.00	11,853,393.00	37,909,778.00		66,136,415.00
Prima Vacacional	3,946,440.00	7,075,915.00	4,402,320.00	14,154,489.00		29,579,164.00
**ISR Prima Vacacional	789,283.00	1,415,173.00	880,460.00	2,830,896.00		5,915,812.00
Aguinaldo	6,577,407.00	11,793,201.00	7,149,833.00	22,866,748.00		48,387,189.00
**ISR Aguinaldo	1,315,478.00	2,358,633.00	1,429,962.00	4,573,347.00		9,677,420.00
Material Didáctico			1,686,337.00	6,516,642.00		8,202,979.00
Seguridad Social	8,414,082.00	15,802,992.00	8,009,084.00	25,286,117.00		57,512,275.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,183,929.00	1,795,304.00	1,049,898.00	3,357,817.00		7,386,948.00
Seguro Institucional (NSI)		1,526,008.00	892,412.00	2,854,144.00		5,272,564.00
Despensa		13,029,151.00	3,608,072.00	10,460,992.00		27,098,215.00
Ajuste a Calendario		1,474,141.00	917,146.00	2,948,850.00		5,340,137.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,211,216.00	1,375,721.00	4,423,277.00		8,010,214.00
Económicos No Disfrutados		1,768,971.00	825,431.00	2,653,966.00		5,248,368.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		589,651.00	366,856.00	1,179,539.00		2,136,046.00
Eficiencia en el Trabajo		7,723,278.00	198,280.00	720,643.00		8,642,201.00
Apoyo a la Superación Académica			837,499.00	4,213,797.00		5,051,296.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,943,286.00	7,924,995.00		9,868,281.00
*Otras Prestaciones		7,248,388.00	6,138,008.00	13,067,539.00		26,453,935.00
TOTAL	81,423,327.00	181,950,905.00	106,059,116.00	335,834,537.00		705,267,885.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	40,711,663.50	90,975,452.50	53,029,558.00	167,917,268.50		352,633,942.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	40,711,663.50	90,975,452.50	53,029,558.00	167,917,268.50		352,633,942.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	2		18 059.95	36 119.90	433,438.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	21		23,040.90	496 458.90	5,957,508.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	1		23,990.70	23 990.70	287,888.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	22		31,383.35	689 993.70	8,279,924.00
DIRECTIVOS				46				14,958,758.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "C"	2	SN	20		13,015.25	260,305.00	3,123,660.00
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	27		9,397.55	253,733.85	3,044,806.00
ADMINISTRATIVOS				47				6,168,466.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		3273	588.35	1,925,669.55	23,108,034.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		45	588.35	26 475.75	317,708.00
HORAS DOCENTES					3,318			23,425,742.00
EH4627	PROF TITULAR "A" MT	2	SN	9		13,184.85	118,753.65	1,425,043.00
PLAZAS DOCENTES				9				1,425,043.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				102	3,318			45,978,007.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	14,958,756.00	6,168,466.00	1,425,043.00	23,425,742.00		45,978,007.00
Prima de Antigüedad		603,275.00	36,196.00	595,013.00		1,234,484.00
Prima Vacacional	997,248.00	451,449.00	100,650.00	1,661,504.00		3,210,851.00
**ISR Prima Vacacional	199,448.00	80,289.00	20,130.00	332,300.00		642,167.00
Aguinaldo	1,662,082.00	752,415.00	162,359.00	2,688,972.00		5,245,828.00
**ISR Aguinaldo	332,415.00	150,482.00	32,471.00	533,794.00		1,049,162.00
Material Didáctico			48,524.00	901,831.00		950,355.00
Seguridad Social	2,223,877.00	1,073,898.00	237,712.00	3,543,964.00		7,079,551.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	299,173.00	123,369.00	28,500.00	468,514.00		919,556.00
Seguro Institucional (NSI)		104,863.00	24,225.00	398,237.00		527,325.00
Despensa		856,462.00	164,003.00	1,511,017.00		2,531,482.00
Ajuste a Calendario		94,051.00	20,968.00	346,146.00		461,165.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		141,077.00	31,453.00	519,219.00		691,749.00
Económicos No Disfrutados		112,861.00	18,872.00	311,532.00		443,265.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		37,619.00	8,387.00	138,457.00		184,463.00
Eficiencia en el Trabajo		507,684.00	5,367.00	99,540.00		612,591.00
Apoyo a la Superación Académica			28,125.00	608,653.00		636,778.00
Compensación por Actuación y Productividad			62,213.00	1,144,710.00		1,206,923.00
*Otras Prestaciones		493,368.00	118,936.00	2,060,180.00		2,672,484.00
TOTAL	20,672,999.00	11,761,728.00	2,574,134.00	41,269,325.00		76,278,186.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	10,336,499.50	5,880,864.00	1,287,067.00	20,634,662.50		38,139,093.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	10,336,499.50	5,880,864.00	1,287,067.00	20,634,662.50		38,139,093.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
 *Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desegregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Circ. am. de Subsec. y Pres. de la SEP. No. 1/2024

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL PODER EJECUTIVO"

Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.